

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 132/2012

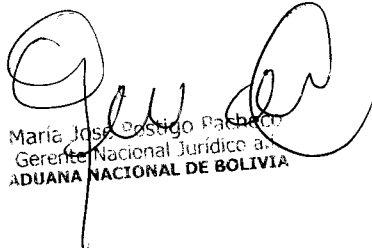
La Paz, 21 de mayo de 2012

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-009-12 DE 21-05-2012, QUE INCORPORA UN SEGUNDO PARRAFO AL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA RA-PE 01-001-12 DE 06-01-2012 (CIRCULAR N° 010/2012).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-009-12 de 21/05/2012, que incorpora un segundo párrafo al numeral Cuarto de la Resolución Administrativa RA-PE 01-001-12 de 06/01/2012 (Circular N° 010/2012).



MJPP/aql



María José Castiño Pacheco
Gerente Nacional Jurídica a.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCION No. RA-PE-01-001-12

La Paz, 21 MAY 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa RA-PE-01-001-12 de 06/01/2012, en el numeral Cuarto (Anexo 4), habilita las Administraciones de Aduana y predios autorizados para la realización del despacho aduanero, bajo el Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques, establecido mediante Ley N° 133.

Que mediante informe técnico AN-GROGR-TAMOF N° 323/2012 de 18/05/2012, la Administración de Aduana Tambo Quemado de la Gerencia Regional Oruro, solicita su habilitación como punto de nacionalización para la aplicación del Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques, por lo que mediante informe AN-USO G.C. N° 219/2012 de 21/05/2012, la Coordinación del Programa de Saneamiento de Remolques y Semirremolques de la Aduana Nacional concluye que corresponde autorizar la habilitación de dicha Administración de Aduana.

Que con el objetivo de agilizar y efectivizar adecuadamente la segunda fase del Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques, es necesario ampliar el alcance del numeral Cuarto de la Resolución Administrativa RA-PE 01-001-12 de 06/01/2012.

Que conforme establece el artículo 39, inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

ÚNICO. Incorporar un segundo párrafo al numeral Cuarto de la Resolución Administrativa RA-PE 01-001-12 de 06/01/2012, que establece lo siguiente:

“Habilitar todas las Administraciones de Aduana de Frontera y Zona Franca, para la realización del despacho aduanero de remolques y semirremolques incautados en el marco de lo señalado en el Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques, establecido en la Ley N° 133. Para tal efecto la Administración de Aduana deberá remitir detalle de las unidades de transporte incautadas y acogidas al Programa a la Coordinación Nacional.”

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE/MAV
GG/APP
GNJ/MJPP
GNS/HPS
GNN/MSS
Coordinadores/WVV/KAA

Mariana B. Ardaya Vasquez
PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional 

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 009 12

La Paz, mayo 21 de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa RA-PE-01-001-12 de 06/01/2012, en el numeral Cuarto (Anexo 4), habilita las Administraciones de Aduana y predios autorizados para la realización del despacho aduanero, bajo el Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques, establecido mediante Ley N° 133.

Que mediante informe técnico AN-GROGR-TAMOF N° 323/2012 de 18/05/2012, la Administración de Aduana Tambo Quemado de la Gerencia Regional Oruro, solicita su habilitación como punto de nacionalización para la aplicación del Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques, por lo que mediante informe AN-USO G.C. N° 219/2012 de 21/05/2012, la Coordinación del Programa de Saneamiento de Remolques y Semirremolques de la Aduana Nacional concluye que corresponde autorizar la habilitación de dicha Administración de Aduana.

Que con el objetivo de agilizar y efectivizar adecuadamente la segunda fase del Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques, es necesario ampliar el alcance del numeral Cuarto de la Resolución Administrativa RA-PE 01-001-12 de 06/01/2012.

Que conforme establece el artículo 39, inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas,

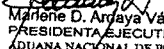
RESUELVE:

ÚNICO. Incorporar un segundo párrafo al numeral Cuarto de la Resolución Administrativa RA-PE 01-001-12 de 06/01/2012, que establece lo siguiente:

"Habilitar todas las Administraciones de Aduana de Frontera y Zona Franca, para la realización del despacho aduanero de remolques y semirremolques incautados en el marco de lo señalado en el Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques, establecido en la Ley N° 133. Para tal efecto la Administración de Aduana deberá remitir detalle de las unidades de transporte incautadas y acogidas al Programa a la Coordinación Nacional."

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE/MAV
GG/APP
GNJ/MJP
GNS/HPS
GNN/MSS
Coordinadores/WVV/KAA
RA Categoría 01


Marión D. Aruaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

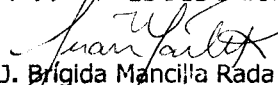


Aduana Nacional 

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

COPIA LEGALIZADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


J. Brígida Mancilla Rada
Técnico Administrativo 2

Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

21-05-2012